



**GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES SOBRE INFRACCIONES EN EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A; M.P.
(CIEMAT), EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

POLÍTICA DE ACTUACIÓN

1. Finalidad

Esta política enuncia los principios generales en los que se basa el Sistema Interno de Información y la defensa del informante en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A; M.P. (CIEMAT), a implantar de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El objetivo es promover en la organización una cultura que fomente la comunicación de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones a las normas vigentes, desaliente toda actividad irregular y facilite la prevención y la detección de irregularidades.

Como Directora General del CIEMAT, manifiesto mi compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión al establecimiento de una cultura de la comunicación, que sea percibida por todos los agentes como mecanismo para alcanzar una actividad pública eficaz y eficiente.

Desde la Dirección General del CIEMAT instamos al personal del Centro, en su carácter de empleado público, a asumir y compartir este compromiso, en ejercicio de su deber de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público).

Esta política es aplicable a las personas informantes que trabajen en el sector privado o el público, que hayan obtenido la información en un contexto laboral o profesional con el CIEMAT, así como a las personas informantes que comuniquen infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarias, becarias, trabajadoras en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

2. Principios de actuación

Los principios que rigen el funcionamiento del Sistema Interno de Información son los siguientes:



1. Otorgar la más alta prioridad a la gestión rápida y eficaz de las comunicaciones a través del Sistema Interno de Información.
2. Garantizar la protección frente a represalias de las personas que comuniquen supuestas infracciones, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como la confidencialidad de todo el Sistema Interno de Información.
3. Promover la cultura de la comunicación de infracciones, como método para luchar contra la corrupción y la mejora de la calidad de la Administración, en busca de la máxima eficacia y eficiencia en las actuaciones.
4. Establecer canales de comunicación de acciones u omisiones, incluida la posibilidad de comunicar de forma anónima, garantizando en todos los casos el tratamiento de los datos de las personas informantes de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito de protección de datos.
5. Fomentar una participación activa de todo el personal en el Sistema Interno de Información, con el fin de crear un entorno que promueva la comunicación abierta y honesta de las posibles infracciones.
6. Resaltar la preferencia de comunicar a través del Sistema Interno de Información del CIEMAT, como medio para corregir o reparar lo antes posible los daños, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar el canal externo directamente o previa comunicación al Sistema Interno de Información.
7. Actuar con ética, honestidad e integridad en todas las actuaciones relacionadas con el Sistema Interno de Información, fortaleciendo el sistema de integridad de la organización, y promoviendo una cultura organizativa de innovación y mejora continua que corrija y evite que situaciones anómalas puedan volver a producirse.
8. Garantizar la imparcialidad e independencia del Sistema Interno de Información, designar a una persona, unidad u órgano responsable, asegurar los recursos necesarios para implantarlo, y establecer el procedimiento de gestión del mismo.
9. Proveer la formación pertinente a todo el personal afectado, y en especial, al personal involucrado en la gestión del Sistema Interno de Información.
10. Revisar periódicamente esta política y el Sistema Interno de Información implantado para asegurar su adecuación y relevancia.

Firmado electrónicamente por Yolanda Benito Moreno, Directora General del CIEMAT